

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 879 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio Galán Aira y don Frederic Saffrey, contra la empresa "Successful Restaurant Group, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009. Dispongo: Que procede acceder a la aclaración solicitada, rectificando el error material de transcripción padecido en el fallo de la sentencia en relación al trabajador don Frederic Saffrey, en el sentido de indicar que las cantidades reflejadas en el fallo corresponden, la primera de ellas, a indemnización y, la segunda suma, a salarios de tramitación, y quedando, en consecuencia, redactado el fallo de la sentencia en relación a dicho trabajador de la forma que se indica a continuación:

"Don Frederic Saffrey: 2.797,99 euros de indemnización y 4.370,19 euros de salarios de tramitación devengados desde el despido y hasta el 15 de junio de 2009"; manteniendo en lo demás en su integridad la presente sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del recurso de suplicación que cabe interponer para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid conjuntamente con el de la sentencia que se aclara y en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Successful Restaurant Group, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.754/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 177 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Jesús Sánchez Soriano, contra don David Peropadre de Diego, sobre ordinario, se ha dictado auto de embargo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad del apremiado que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: AB-6660-N.

Marca: "Fiat".

Modelo: Uno 60 D.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: ZFA146000-09259945.

Matrícula: B-7826-NK.

Marca: "Honda".

Modelo: Visión Met In.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: YC1DF02900B108279.

Matrícula: M-4778-VW.

Marca: "Yamaha".

Modelo: SR 250.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: VTL21LS00WA058106.

Líbrense y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Rémitase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiése a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don David Peropadre de Diego, en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.820/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 7 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 109 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cristián García Burgos y don Jaime Cachadiña López, contra la empresa "Raitor Estructuras de Hormigón, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre ordinario, se ha dictado el auto de insolvencia siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Raitor Estructuras de Hormigón, Sociedad Limitada Unipersonal", en situación de insolvencia total por importe de 1.580,56 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Raitor Estructuras de Hormigón, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.743/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 7 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 678 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa Rubio Zafra, contra la em-

presa “Técnicas de Limpieza Martín, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 1 de julio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por doña María Luisa Rubio Zafra, contra la empresa “Técnicas de Limpieza Martín, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y resuelta la relación laboral existente entre las partes con efectos de 1 de julio de 2009, y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por dichas declaraciones y a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 9.394,13 euros y la de 192,70 euros por salarios de tramitación entre los días 14 y 18 del pasado mes de marzo del presente año.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” (calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143 y DC 5) a nombre de este Juzgado con el número 5007, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” antes indicada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Técnicas de Limpieza Martín, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.742/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 679 de 2009 de este Juzga-

do de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar Benito Chacón, contra la empresa “Técnicas de Limpieza Martín, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 3 de julio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por doña María del Pilar Benito Chacón, contra la empresa “Técnicas de Limpieza Martín, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y resuelta la relación laboral existente entre las partes con efectos de 1 de julio de 2009, y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por dichas declaraciones y a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 631,80 euros, así como la de 2.400,84 euros por salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” (calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143 y DC 5) a nombre de este Juzgado con el número 5007, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” antes indicada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Técnicas de Limpieza Martín, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.741/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 181 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Guadalupe González Campos Sánchez, contra la empresa “Idea Asesores de Comunicación, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de ejecución:

Auto

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Guadalupe González Campos Sánchez, contra “Idea Asesores de Comunicación, Sociedad Limitada”, por un principal de 12.405,5 euros, más 1.240,50 euros en concepto de intereses y 1.240,50 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expíandose los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia, advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda:

1. El embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación.

2. El embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, con número 2506.

Asimismo, se acuerda de conformidad a lo preceptuado en el artículo 588 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. El embargo de los posibles saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe del principal adeudado, más intereses y costas calculados (artículo 588 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.